Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2541 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 08 SEP 2022

VISTO:

El expediente N° 300467-211877-2022, de fecha 08/06/22, 304949-214890, de fecha 17/06/22, doña **REBECA VISITACION FLORIAN**, representante legal de CIRUMEF SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L, sobre el descargo a la papeleta de infracción N° 8934, y el Informe Técnico N° 447 -2022-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 01/06/2022, se intervino el establecimiento comercial de giro Consultorios Médicos, ubicado en la Av. Huancavelica N° 399-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 8934, por la infracción de: "**Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento Comercial",** la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.56 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, la apersonada, en representación de CIRUMEF SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 8934, argumentando que adjunta copia simple de la autorización de anuncio publicitario N° 086-2018, y 087-2018.

Que, mediante Informe Técnico N° 447-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que conforme se evidencia de los actuados y de los documentos anexados, se concluye la existencia de la Autorización de Publicidad Exterior Adosado a la Pared **N° 86-2018, y 87-2018**, expedido ambos el 17 de Julio del 2018, cuya área declarado ambos con el mismo meditada "Largo: 3.90 m x Alto: 0.85. Área: Total: 3.32 m2", con LEYENDA "**SU SALUD Y BELLEZA EN MANOS PROFESIONALES**", a nombre de CIRUMEF SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L, para el establecimiento ubicado en la Av. Huancavelica N° 399-Huancayo, por tanto la imposición de la infracción carece de objetividad debido que el inmueble sancionado cuenta con Autorización Publicitario vigente a la fecha, por consiguiente la pretensión de la recurrente resulta amparable al haber sido emitida la infracción contraria a Ley. Que, de la valoración del contexto, se aprecia objetivamente, que la apersonada, ha realizado el descargo dentro del plazo establecido, en la Norma Municipal, por lo mismo resulta PROCEDENTE lo solicitado en su expediente administrativo N° 300467-211877-2022, consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 8934.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña REBECA VISITACION FLORIAN; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8934.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIR con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
Sgt